



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 23 de Enero de 2014, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT N° 19.000.000-0, representada para estos efectos por su Alcalde (S) don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 15.646.423-6, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante, el "mandante o municipalidad" y doña **Aracelli Margarita Millacura Silva, chilena, Soltera**, cédula nacional de identidad N° 15.646.423-6, con domicilio en Villa Alborada s/n, Hualañé, en adelante el mandatario, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de una instructora de hidrogimnasia para realizar taller de dicha disciplina en la Piscina Municipal de Hualañé y de La Huerta de Mataquito, durante 14 clases entre los meses de Enero y Febrero. Para este servicio se contratan los servicios de doña **Aracelli Margarita Millacura Silva**.

SEGUNDO: El mandatario se compromete a realizar el servicio de instructora de hidrogimnasia en la Piscina Municipal de Hualañé y de La Huerta de Mataquito.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos) más impuesto**, los que se cancelarán una vez realizadas dicha labor, contra presentación de boleta de honorario.-

CUARTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisadas por el Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Trabajadora Social de la municipalidad, quién velará por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.

QUINTO: El presente contrato durara por los servicios indicados en la cláusula primera del contrato, y podrá ponérsele término cuando concurra para ello causa justificada que en conformidad a la ley pueda producir caducidad.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **Aracelli Margarita Millacura Silva**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.-

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e indirecta, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador, la I. Municipalidad de Hualañé, no tendrá obligaciones de efectuarles a doña **Aracelli Margarita Millacura Silva**, imposiciones en la Ex Caja de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentales que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.-

OCTAVO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.-

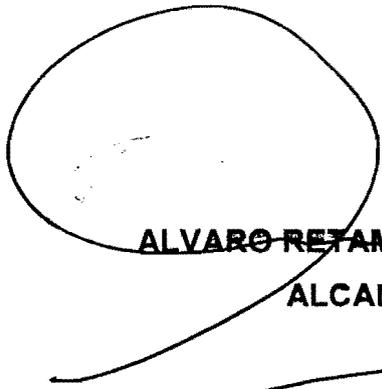
NOVENO: El presente contrato se rige por las normas prescritas en el Código de Comercio y en lo no previsto en él subsidiariamente por las normas contenidas en el Código Civil.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencias para ante sus tribunales de justicia.-

DECIMO PRIMERO: La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como **ALCALDE (S)** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 4425 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.-


ARACELLI MILLACURA SILVA
RUT: /


ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)


ANA MARIA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

